

RESOLUCIÓN No. 02463

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recuperó mediante rescate veinticinco (25) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; dos (2) individuos de *Cavia anolaimae*, ocho (8) individuos de *Porphyrio martinica*, dos (2) individuos de *Steatornis caripensis*, dos (2) individuos de *Atractus crassicaudatus*, cuatro (4) individuos de *Systemella longirostris*, un (1) individuo de *Butorides striata*, un (1) individuo de *Butorides viscens*, un (1) *Mustela frenata*, dos (2) individuos de *Didelphis pernigra*, un (1) individuo de *Tadarida brasiliensis* y un (1) *Asio stygius*, los cuales fueron recuperados en el mes de agosto de 2019. Estos ejemplares fueron rehabilitados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA elaboró los siguientes conceptos técnicos, en los cuales se evaluó las condiciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de los individuos valorados:

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	29/07/2019	RESCATE	630	SU-AV-19-0064	FC-SU-19-0050
2	<i>Porphyrio martinica</i>	29/07/2019	RESCATE	2141	SA-AV-19-0969	FC-SA-19-0640
3	<i>Butorides striata</i>	29/07/2019	RESCATE	1804	OC-AV-19-0801	FC-OC-19-0308

Página 1 de 31

RESOLUCIÓN No. 02463

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/07/2019	RESCATE	1808	OC-RE-19-0222	FC-OC-19-0308
5	<i>Porphyrio martinica</i>	31/07/2019	RESCATE	1811	OC-AV-19-0807	FC-OC-19-0310
6	<i>Porphyrio martinica</i>	31/07/2019	RESCATE	1815	OC-AV-19-0808	FC-OC-19-0312
7	<i>Cavia anolaimae</i>	6/08/2019	RESCATE	1828	SA-MA-19-0061	FC-MA-19-0321
8	<i>Steatornis caripensis</i>	7/08/2019	RESCATE	1831	OC-AV-19-0815	FC-OC-19-0323
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	10/08/2019	RESCATE	2170	SA-RE-19-0267	FC-SA-19-0660
10	<i>Systellura longirostris</i>	10/08/2019	RESCATE	1843	OC-AV-19-0820	FC-OC-19-0328
11	<i>Didelphis pernigra</i>	10/08/2019	RESCATE	2171	SA-MA-19-0048	FC-SA-19-0661
12	<i>Didelphis pernigra</i>	10/08/2019	RESCATE	2171	SA-MA-19-0049	FC-SA-19-0661
13	<i>Systellura longirostris</i>	13/08/2019	RESCATE	1863	OC-AV-19-0827	FC-OC-19-0330
14	<i>Systellura longirostris</i>	16/08/2019	RESCATE	1871	OC-AV-19-0829	FC-OC-19-0334
15	<i>Porphyrio martinica</i>	12/08/2019	RESCATE	1846	OC-AV-19-0823	FC-OC-19-0329
16	<i>Cavia anolaimae</i>	19/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2194	SA-MA-19-0054	FC-SA-19-0678
17	<i>Porphyrio martinica</i>	21/08/2019	RESCATE	632	SU-AV-19-0066	FC-SU-19-0052
18	<i>Mustela frenata</i>	22/08/2019	RESCATE	1883	OC-MA-19-0071	FC-OC-19-0341
19	<i>Porphyrio martinica</i>	23/08/2019	RESCATE	2205	SA-AV-19-1014	FC-SA-19-0687
20	<i>Tadarida brasiliensis</i>	24/08/2019	RESCATE	2208	SA-MA-19-0055	FC-SA-19-0690
21	<i>Butorides virescens</i>	26/08/2019	RESCATE	1912	OC-AV-19-0849	FC-OC-19-0345
22	<i>Systellura longirostris</i>	26/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2218	SA-AV-19-1024	FC-SA-19-0694
23	<i>Porphyrio martinica</i>	26/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2218	SA-AV-19-1023	FC-SA-19-0694
24	<i>Steatornis caripensis</i>	23/08/2019	RESCATE	1886	OC-AV-19-0840	FC-OC-19-0340
25	<i>Asio stygius</i>	27/08/2019	RESCATE	2223	SA-AV-19-1028	FC-SA-19-0697

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 9722 del 2 de

RESOLUCIÓN No. 02463

septiembre de 2019, evaluó la liberación inmediata de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

“CONCEPTO TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES A LIBERAR

Atractus crassicaudatus (Culebra sabanera)

- **Distribución natural:** es una especie endémica de Colombia, presente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Meta, en tierras altas entre 2000 y 3200 m.s.n.m. Es relativamente común en la Sabana de Bogotá. (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Ecología de la especie:** es una especie terrestre, excavadora, de movimientos lentos. Los periodos de actividad son variables, prefiriendo la noche o el crepúsculo (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA		TAXA
Clase	Reptiles	
Orden	Squamata	
Familia	Colubridae	
Género	Atractus	
Especie	A. crassicaudatus (Duméril & Bibron & Duméril, 1854)	

- **Hábitos:** habita generalmente en ambientes húmedos en cercanías a cuerpos de agua como humedales y quebradas, y principalmente pastizales. Se puede encontrar debajo de piedras o estructuras de concreto, bajo material vegetal acumulado y en descomposición, troncos caídos y maderas abandonadas. Es común encontrarlas en obras civiles o cuando se está preparando la tierra para cultivos y jardines (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Porphyrio martinicus (Tingua azul)

- **Distribución natural:** Hasta los 1.000 m en todo el país; ocasionalmente hasta 2600 m en Sabana de Bogotá. En América se encuentran desde el sur este de EEUU y el sur México, hasta el Norte de Argentina (ocasionalmente Chile y Uruguay), Indias

Página 3 de 31

RESOLUCIÓN No. 02463

Occidentales, Trinidad (Hilty & Brown, 2009). Una vez los animales llegan a Colombia (desde mediados de noviembre hasta finales de marzo de cada año), se observa una migración desde los llanos orientales hacia la sabana de Bogotá, alojándose en zonas de humedales en búsqueda de alimento, y descanso. Luego al finalizar esta temporada, regresan a sus sitios de anidación (Hilty & Brown, 2009).

- **Ecología de la especie:** Son aves que se alimentan de plantas acuáticas propias de humedales y en ocasiones se alimentan de insectos, arañas, lombrices de tierra y peces. Los sitios preferidos son los juncales, en donde se esconden fácilmente, como mecanismo de defensa; son aves muy hábiles para camuflarse dentro de la vegetación de los humedales (Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Porphyrio
Especie	<i>P. martinicus</i> (Linnaeus, 1766)

- **Hábitos:** su preferencia territorial son las zonas de humedales durante su temporada migratoria en la sabana de Bogotá (mediados de octubre – finales de marzo) y áreas pantanosas de arrozales en los Llanos Orientales durante su etapa reproductiva: áreas de sabana, con vegetación heterogénea inundable, dominada por pastizales, morichales, arbustos de porte pequeño y con bastante humedad. La reproducción se da en los meses de julio hasta septiembre (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

***Systellura longirostris* (Guarda caminos andino)**

- **Distribución natural de la especie:** Los andes desde Venezuela hasta el sur de Argentina entre 1800 y 3500 m.s.n.m. También en tierras bajas en el sur y sureste de Sudamérica (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).
- **Ecología de la especie:** Es común en la Sabana de Bogotá, especialmente en los cerros y en las zonas rurales, aunque también es frecuente oírlo en la ciudad; anida regularmente en la Ciudad Universitaria y en otros lugares similares (ABO 2000).

RESOLUCIÓN No. 02463

▪ **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Genero	Systellura
Especie	Systellura longirostris(Bonaparte 1825)

- **Hábitos:** Activo solamente durante los crepúsculos y la noche, cuando se ve posado sobre el suelo en áreas abiertas o claros en bosques o matorrales, bordes de potreros, o carreteras; hace salidas cortas para cazar polillas y cucarrones al vuelo. Durante el día descansa sobre el suelo, confiando en su patrón de camuflaje para escapar la atención de los depredadores. En Colombia se ha registrado individuos en condición reproductiva de febrero a junio, nidos en marzo, abril, noviembre, julio y huevos en octubre. Pone sus huevos en suelos desnudos, sobre hojarasca, rocas y en el techo de edificaciones abandonadas. El tamaño de su postura es de 1 o 2 huevos de color rosáceo o blancuzco con manchas cafés, lilas y grises (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Didelphis pernigra (Zariguella orejiblanca)

- **Distribución natural:** habita en el extremo oriental de Venezuela, centro de Colombia, Ecuador, mitad occidental del Perú, el oeste de Bolivia, y el extremo noroeste de la Argentina, en la provincia de Salta. Vive en los Andes entre los 1.500 y 3.700 m de altitud en áreas con vegetación, cerca de cursos de agua.(Chébez, J.C. 2009)
- **Ecología de la especie:** Especie omnívora, alimentándose de insectos, otros invertebrados, frutos y eventualmente pequeños vertebrados, dependiendo de la disponibilidad de estos recursos (Tirira, 2007; Astúa, 2015). En Colombia esta especie registra un periodo de gestación de 12 días, y una media del tamaño de la camada de 4,2, con un rango de dos a siete crías. Se ha registrado a esta especie con tres crías en el marsupio en el mes de octubre en Quito (QCAZ 3946). Es una especie generalista que se encuentra en bosques secundarios, áreas abiertas y zonas intervenidas, siendo muy tolerable a ambientes modificados (Barrera-Niño y Sánchez, 2014; Astúa 2015). Habita en varios tipo de hábitats, en páramos y subpáramos y en zonas áridas del Pacífico en Perú (Astúa, 2015).

RESOLUCIÓN No. 02463

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	Mammalia
Orden:	Didelphimorphia
Familia:	Didelphidae
Género:	Didelphis
Especie:	Didelphis pernigra (Allen, 1900)

- **Hábitos:** Es nocturna, solitaria y mayormente terrestre pero buena trepadora. No se conoce información específica para esta especie; sin embargo se presenta información de sus congéneres y general del orden Didelphimorphia. Durante el día se refugia en árboles huecos, cavidades en el suelo o entre rocas (Tirira, 2007).
- **Estatus de conservación:** La especie se encuentra catalogada por la IUCN como en Preocupación Menor (LC). En la actualidad la especie no se encuentra en ningún apéndice. No se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución No listado (Resolución 1912 de 2017).

Steatornis caripensis (Guacharo)

- **Distribución natural:** Esta especie se encuentra en Costa Rica, Panamá, Colombia, oriente de Venezuela, Trinidad, Guyana, norte de Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra desde el nivel del mar hasta 3000 m de altura en la Sierra Nevada de Santa Marta, en la Serranía de la Macarena, Serranía de Perijá, en las tres cordilleras, en el departamento de Vaupés y norte de Amazonas. Habita en cuevas y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta exclusivamente de frutos, principalmente los de palma durante todo el año y de plantas aromáticas temporalmente. En su dieta se han registrado frutos de algunas especies de las familias Laurácea, Burseraceae, Myrtaceae y Araliaceae. Las lauráceas constituyen una de las familias más importantes en su dieta debido a sus periodos de fructificación bien definidos y a su alto contenido de lípidos y grasas en sus frutos. (Del-Hoyo, J., Elliot, A. y Sardatal, J. 1999).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	Aves

RESOLUCIÓN No. 02463

Orden:	Caprimulgiformes
Familia:	Steatornithidae
Género:	Steatornis
Especie:	Steatornis caripensis (Humboldt, 1814)

- **Hábitos:** Es un ave nocturna y gregaria. Durante la noche se mueve hasta 150 km desde los lugares de reproducción o descanso hasta los lugares de forrajeo. Captura los frutos al vuelo los traga enteros y consume únicamente el pericarpio regurgitando las semillas intactas. Fuera de época reproductiva migra a regiones alejadas de las cavernas en búsqueda de alimento. Estas aves son capaces de navegar por ecolocación, pero localizan los frutos mediante olfato y en el caso de plantas no aromáticas mediante la visión. (Jobling, C. 2010).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Tadarida brasiliensis (murciélago cola de ratón)

- **Distribución natural:** Se distribuye desde el sur de Nebraska en EE. UU., a través de América Central, hacia el sur en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina, Chile y el sur de Brasil (Simmons, 2005; Bárquez, et al. 2015). En el Ecuador está distribuida en la Costa norte, Sierra norte y estribaciones orientales (Tirira, 2017).
- **Ecología de la especie:** Es una especie insectívora. Entre sus presas se encuentran lepidópteros, coleópteros, himenópteros, dípteros y otros más. Las hembras incrementan el forrajeo durante la última mitad de la gestación y el inicio de la lactancia (Kunz, et al. 1994).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	Mammalia
Orden:	Chiroptera
Familia:	Molossidae
Género:	Tadarida
Especie:	Tadarida brasiliensis (I. Geoffroy, 1824)

- **Hábitos:** Se refugia en el interior de cuevas grandes y pequeñas, grietas en rocas,

RESOLUCIÓN No. 02463

huecos en árboles y techos de casas, formando grandes concentraciones de individuos que pueden ser de miles hasta varios millones de individuos (Wilkins, 1989; Eger, 2007). Durante la época reproductiva esta especie presenta un sistema promiscuo, tanto hembras y machos copulan con varias parejas. Los machos no presentan comportamientos de territorialidad o defensa de hembras (Keeley y Keeley, 2004). Al norte del continente esta especie realiza migraciones. Inician su actividad tan pronto oscurece. Puede estar presente en bosques primarios, secundarios, alterados e incluso en zonas de cultivo (Wilkins, 1989; Eger, 2007). Habita en bosques tropicales, subtropicales y templados (Tirira, 2017).

- **Estatus de conservación:** LC (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017).

Asio stygius (Búho orejudo).

- **Distribución natural:** Se encuentra desde el occidente de México y por Centroamérica y las Antillas Mayores hasta norte de Suramérica por los Andes desde noroccidente de Venezuela hasta Ecuador. También desde el norte de Brasil hacia el sur hasta el oriente de Bolivia, nororiente de Argentina y Paraguay. En Colombia se encuentra principalmente desde 1700 hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar y ha sido registrada en la cordillera Occidental en el municipio del Tambo y cerca de Cali. También ha sido registrada a lo largo de toda la cordillera Central y en la cordillera Oriental en los departamentos de Santander y Cundinamarca. Ocasionalmente ha sido registrada a menores alturas en el departamento de Chocó, municipio de Acandí y en el departamento de Caquetá, municipio de Solano. (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta de una gran variedad de animales. En su dieta se han registrado insectos, pequeños mamíferos, murciélagos, aves, reptiles y crustáceos. (Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Strigiformes
Familia	Strigidae
Género	Asio
Especie	Asio stygius (Wagler 1832)

- **Hábitos:** Habita en selvas húmedas de montaña y en selvas lluviosas de tierras bajas en donde utiliza bordes de bosque. En ocasiones ha sido registrada en parques y áreas urbanas con árboles dispersos (Hilty & Brown, 2009).

RESOLUCIÓN No. 02463

- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Butorides striata (Garza)

- **Distribución natural:** Se encuentra en gran parte del continente africano, islas del Pacífico y Australia. También en América donde se distribuye desde Canadá y Estados Unidos hasta el norte de Chile y Argentina pasando por Centroamérica y las islas de Caribe. Martínez-Vilalta, A., Motis, A., Christie, D.A., Kirwan, G.M. (2017).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente en aguas poco profundas, de comportamiento solitario, aunque cuando las presas son muy abundantes puede estar en pequeños grupos, su dieta varía entre anfibios, peces pequeños, reptiles, insectos, arañas, cangrejos, y moluscos. Martínez-Vilalta, A., Motis, A., Christie, D.A., Kirwan, G.M. (2017).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Pelecaniformes
Familia	Ardeidae
Género	Butorides
Especie	Butorides striata (LINNAEUS, 1758)

- **Hábitos:** Habita en cuerpos de agua dulce, salobre y salada, generalmente en vegetación densa en manglares, ríos, lagos, y estuarios. Algunas veces en áreas más abiertas como, marismas, arrozales, pastizales y pantanos. Martínez-Vilalta, A., Motis, A., Christie, D.A., Kirwan, G.M. (2017)
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Cavia anolaimae (Curí sabanero)

- **Distribución natural:** Cavia anolaimae tiene distribución en zonas elevadas de Cundinamarca, Boyacá y sur de Santander. Héctor Aníbal Campos & Manuel Ruiz-García. Departamento de Biología, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Laboratorio de Genética de Poblaciones Molecular-Biología Evolutiva,

RESOLUCIÓN No. 02463

Departamento de Biología, Facultad de Ciencias, Pontificia Universidad Javeriana. 2008).

Los estudios del género *Cavia* para Colombia se inician a principios del siglo pasado cuando J. A. Allen (1916a), describió la especie *Cavia anolaimae* a partir de especímenes capturados posiblemente en la Laguna de La Florida en la Sabana de Bogotá (Departamento de Cundinamarca). (Zúñiga, H.; Pinto-Nolla, M.; Hernández-Camacho, J.I. & Torres-Martínez, 2002).

- **Ecología de la especie:** Se alimentan de vegetación, especialmente de brotes tiernos de junco. Construyen nidos para reproducción y descanso. Habitan los bordes de los humedales. Son más activos de noche. Endémico al altiplano cundiboyacense.
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Rodentia
Familia	Caviidae
Género	Cavia
Especie	<i>Cavia anolaimae</i> (J. A. Allen, 1916)

- **Hábitos:** Habita en zonas litorales, donde realiza sus madrigueras en cercanías de cuerpos de agua. Realizan caminos o túneles para facilitar la movilización, a diferencia de otros roedores su comportamiento es diurno, lo que puede generar afectaciones a los ecosistemas por las grandes densidades que se presentan y la deficiencia de depredadores que realicen un control biológico. Curí de actividad diurna amenaza ecosistema. **Bogotá D.C., 5 de agosto de 2008 -Agencia de Noticias UN-**
- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Mustela frenata (Comadreja)

- **Distribución natural:** Esta especie es reportada desde los 1100 hasta los 4000 msnm; existen registro de avistamientos donde *Mustela frenata* desciende hasta 100 m en algunas localidades del suroccidente del país (Tirira, 2007).
- **Ecología de la especie:** *Mustela frenata* es un depredador, que por lo general se alimenta de una amplia variedad de presas (Gamble, 1981; King, 1989). En el trópico la

RESOLUCIÓN No. 02463

dieta consiste de pequeños mamíferos, conejos, aves y sus huevos (Emmons y Feer, 1990; 1999).

- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Camívora
Familia	Mustelinae
Género	Mustela
Especie	Mustela frenata. Lichtenstein (1831)

- **Hábitos:** Habita en diversas regiones, desde alpina a tropicales, exceptuando los desiertos (Sheffield y Thomas, 1997). Posee madrigueras bajo raíces o entre las rocas (Emmons y Feer, 1990; 1999).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor" "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Butorides virescens (Garcita verde)

- **Distribución natural:** En Colombia se encuentra hasta 2600 metros sobre el nivel del mar, en Santa Marta, el río Baudó en el Pacífico, en la Sabana de Bogotá y el occidente del departamento del Meta. (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de pequeños peces, caracoles, libélulas, culebras, ranas, renacuajos, crustáceos, entre otros. (Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Pelicaniformes
Familia	Ardeidae
Género	Butorides
Especie	B. virescens (LINNAEUS, 1758)

- **Hábitos:** Para dar captura a sus presas estirando su cuello con gran rapidez, esta ave solitaria y territorial se posa alrededor de los cuerpos de agua, logrando permanecer quieta por mucho tiempo. (Hilty & Brown, 2009)

RESOLUCIÓN No. 02463

- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Valoración de los ejemplares de los ejemplares a liberar

Valoración de los ejemplares de *Porphyrio martinicus*

Al ingreso de los 8 especímenes de Tingua azul a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoraciones médicas veterinarias y biológicas, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:**
Los individuos fueron evaluados y se comprobó que son cinco (5) adultos, y tres (3) juveniles, de sexos indeterminados, y cuyas constantes fisiológicas determinaron que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales, No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberados de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:**
Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, tratan de huir ante la presencia del humano, son agresivos ante la manipulación, aletean de manera vigorosa, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:**
Los animales fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con zanahoria rallada, pepino rallado y concentrado húmedo, se hidratan con agua con azúcar. Se realiza enriquecimiento con Ullomoides.

Valoración de los ejemplares de *Atractus crassicaudatus*.

Al ingreso de los dos (2) especímenes de Culebras sabaneras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:**
Los 2 individuos fueron evaluados y se comprobó que son dos (2) adultos, de sexos indeterminados, no se observaron hallazgos anormales en su condición de salud. Aptos para ser liberados de manera inmediata.

RESOLUCIÓN No. 02463

- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:**
Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, tratan de huir ante la manipulación del humano, no presentan impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:**
De acuerdo con las valoraciones físicas realizadas a los especímenes se observa una condición corporal aceptable para la especie y estado de desarrollo.

Valoración de los ejemplares de *Systemura longirostris*

Al ingreso de los cuatro (4) especímenes de Chotacabras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:**
Fueron evaluados los 4 individuos y se comprobó que se trataba de un (1) adulto, (1) infantil, (2) juveniles, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberados de manera inmediata al medio silvestre.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:**
Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:**
Los animales fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con Ullomoides, Tenebrios, suero y dextrosa.

Valoración de los ejemplares de *Didelphis pernigra*

Al ingreso de los dos (2) especímenes a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:**
Se trata de un (1) individuo adulto y un (1) individuo infantil lactante, de sexo hembra y sexo indeterminado respectivamente, fueron evaluadas sus constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberados de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:**

RESOLUCIÓN No. 02463

Los especímenes se encuentran agresivos, alertas, y tratan de huir ante la presencia del humano, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:
Los individuos fueron alojados en guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre Nestum®, dieta de frutas y carne.*

Valoración de los ejemplares de *Steatornis caripensis*

Ingresaron a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), dos (2) guacharos a los cuales se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- *Consideraciones veterinarias sobre el individuo:
Dos (2) individuos adultos de sexo indeterminado, fueron evaluados en las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberados de manera inmediata.*
- *Consideraciones biológicas sobre el individuo:
El espécimen se encuentra nervioso, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletea vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*
- *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:
El individuo fue alojado en guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre hidratación oral.*

Valoración de los ejemplares de *Tadarida brasiliensis*

Al ingreso de un (1) espécimen de murciélago a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- *Consideraciones veterinarias sobre el individuo:
Se trata de un (1) individuo subadulto (sexo indeterminado). Fueron evaluadas constantes fisiológicas y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.*
- *Consideraciones biológicas sobre el individuo:*

RESOLUCIÓN No. 02463

El espécimen se encuentra agresivo, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletean vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:
El individuo fue alojado en recipiente plástico y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre tenebrios a voluntad.*

Valoración de *Butorides striata*

Al ingreso de un (1) espécimen de garza a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- *Consideraciones veterinarias sobre el individuo:
Se trata de un (1) individuos adulto (sexo indeterminado). Se evaluaron sus constantes fisiológicas y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.*
- *Consideraciones biológicas sobre el individuo:
El espécimen se encontraba agresivo, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletea vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*
- *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:
El individuo fue alojado en un guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar.*

Valoración de los ejemplares de *Asio stygius*

Al ingreso del espécimen de búho orejudo a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- *Consideraciones veterinarias sobre los individuos:
Se determinó que se trataba de un (1) individuo adulto, de sexo indeterminado, fueron evaluadas sus constantes fisiológicas y se determinó que se encontraban dentro de los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.*
- *Consideraciones biológicas sobre los individuos:*

RESOLUCIÓN No. 02463

El espécimen se encontraba nervioso y evidenciaba comportamientos agresivos y de escape ante la presencia del humano, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Se recomienda la liberación inmediata en los humedales de Bogotá dado el alto nivel de estrés que esta especie presenta en condiciones de cautiverio.

- *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:*

El animal fue puesto en un guacal con material antideslizante y pollo crudo durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre, de acuerdo con la valoración física realizada se observa una condición corporal aceptable.

Valoración de los ejemplares de *Mustela frenata*

Al ingreso del espécimen de comadreja a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- *Consideraciones veterinarias sobre los individuos:*

Se determinó que se trataba de un (1) individuo juvenil hembra, se evaluó su constante fisiológica y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.

- *Consideraciones biológicas sobre los individuos:*

El espécimen se encontraba nervioso y evidencia comportamientos agresivos y de escape ante la presencia del humano, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Se recomienda la liberación inmediata en los humedales de Bogotá dado el alto nivel de estrés que esta especie presenta en condiciones de cautiverio.

- *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:*

El animal fue alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con dieta proteica (pollo), de acuerdo con la valoración física realizada se observa una condición corporal aceptable.

Valoración de los ejemplares de *Butorides virescens*

Al ingreso de la garza a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 02463

- *Consideraciones veterinarias sobre los individuos:*

Se determinó que se trataba de un (1) juvenil, de sexo indeterminado, se evaluaron sus constantes fisiológicas y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.

- *Consideraciones biológicas sobre los individuos:*

El espécimen se encuentra nervioso y evidencia comportamientos agresivos y de escape ante la presencia del humano, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Se recomienda la liberación inmediata en los humedales de Bogotá dado el alto nivel de estrés que esta especie presenta en condiciones de cautiverio.

- *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:*

Los animales fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con hidratación oral.

Valoración de *Cavia anolaimae*

Al ingreso de los (2) especímenes de Curí a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- *Consideraciones veterinarias sobre el individuo:*

Se trata de dos (2) hembras adultas. Fueron evaluadas constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberados de manera inmediata.

- *Consideraciones biológicas sobre el individuo:*

Los especímenes se encuentran agresivos, alertas, tratan de huir ante la presencia del humano, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:*

Los individuos fueron alojados en guacales separados y se les suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre frutas y agua a voluntad.

RESOLUCIÓN No. 02463

ZONA O ÁREA NATURAL RECOMENDADA PARA LA LIBERACIÓN

Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinados, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia.

*Una vez consultada a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER de esta Entidad, se aprobó la liberación de dos (2) individuo en el **PEDH Burro**, doce (12) individuos en el **PEDH Torca- Guaymaral**, cinco (5) individuos en el **PEDH El Salitre**, uno (1) en el **PEDH Capellanía**, cinco (5) individuo en **PEDH La Vaca**, todos ubicados en Bogotá, D.C.*

*Los Parque Ecológicos Distritales Humedales se caracterizan en general por la presencia de árboles de gran tamaño y envergadura, así como gran variedad de arbustos, los cuales forman áreas boscosas óptimas para el hábitat de diferentes especies. Entre la vegetación acuática, las vegetaciones que mayor área ocupan dentro del humedal son, el junco (*Scirpus califimicus*), la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*) y barbasco (*Polygonum sp.*). En amplios sectores del humedal, especialmente hacia la parte media, dominan los pastizales de kikuyo (*Penissetum clandestinum*) mezclado con las herbáceas anteriormente mencionadas. Se presentan también especies de tipo errante emergido como son el buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) y la lenteja de agua (*Lemna sp.*). La vegetación de la zona perimetral, está conformada principalmente por acacias (*Acacia spp.*), eucaliptos (*Eucalyptus spp.* RA) y sauces (*Salix humboldtiana*) (RG). Fuera de la ronda, existen algunos sectores, sembrados con especies nativas como duraznillos (*Abatia parviflora*), alisos (*Alnus acuminata*), tibares (*Escallonia sp.*), alcaparros (*Adipera tomentosa*), cauchos (*Ficus sp.*) y cerezos (*Prunus serotina*).*

*En cuanto a la fauna, se pueden encontrar gran variedad de aves como aves como la tingua bogotana, el cucarachero de pantano, la tingua piquirroja, la tingua moteada, el garciopolo, el pato barraquete y el chorlo playeros, lechuzas y cucaracheros las cuales comprenden (42) especies pertenecientes a (17) familias, de las cuales (14) son migratorias, (4) endémicas, y (5) en peligro de extinción local. Los mamíferos presentes en el humedal corresponden a los Ordenes Didelphimorphia, con dos especies (*Didelphis marsupialis* y *Didephis pernigra*) y Rodentia con (2) especies introducidas y una nativa, esta última, el Curí (*Cavia aperea/anolaimae*). En estos humedales también se cuentan con diferentes poblaciones de invertebrados, anfibios y reptiles, esta última presente, entre muchas, con las especie *Atractus crassicaudatus*.*

Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que el mismo cumple con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en este medio natural según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes humedales.



RESOLUCIÓN No. 02463

Tabla 1. Información de animales a liberar en PEDH el burro

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	31/07/2019	RESCATE	1811	OC-AV-19-0807	FC-SU-19-0050
2	<i>Porphyrio martinica</i>	31/07/2019	RESCATE	1815	OC-AV-19-0808	FC-SA-19-0640

Tabla 2. Información de animales a liberar en PEDH Capellanía

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	21/08/2019	RESCATE	0632	SU-AV-19-0066	FC-SU-19-0052

Tabla 3. Información de animales a liberar en PEDH Guaymaral

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Cavia anolaimae</i>	06/08/2019	RESCATE	1828	SA-MA-19-0061	FC-MA-19-0321
2	<i>Steatornis caripensis</i>	07/08/2019	RESCATE	1831	OC-AV-19-0815	FC-OC-19-0323-
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	10/08/2019	RESCATE	2170	SA-RE-19-0267	FC-SA-19-0660
4	<i>Didelphis pernigra</i>	10/08/2019	RESCATE	2171	SA-MA-19-0048	FC-SA-19-0661
5	<i>Didelphis pernigra</i>	10/08/2019	RESCATE	2171	SA-MA-19-0049	FC-SA-19-0661
6	<i>Cavia anolaimae</i>	19/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2194	SA-MA-19-0054	FC-SA-19-0678
7	<i>Mustela frenata</i>	22/08/2019	RESCATE	1883	OC-MA-19-0071	FC-OC-19-0341
8	<i>Systellura longirostris</i>	16/08/2019	RESCATE	1871	OC-AV-19-0829	FC-OC-19-0334
9	<i>Porphyrio martinica</i>	23/08/2019	RESCATE	2205	SA-AV-19-1014	FC-SA-19-0687
10	<i>Steatornis caripensis</i>	23/08/2019	RESCATE	1886	OC-AV-19-0840	FC-OC-19-0340
11	<i>Butorides virescens</i>	26/08/2019	RESCATE	1912	OC-AV-19-0849	FC-OC-19-0345
12	<i>Asio stygius</i>	27/08/2019	RESCATE	2223	SA-AV-19-1028	FC-SA-19-0697

Tabla 4. Información de animales a liberar en Humedal Salitre

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
-----	---------	------------------	----------------------	-------------	---------------	------------------

RESOLUCIÓN No. 02463

1	<i>Systellura longirostris</i>	10/08/2019	RESCATE	1843	OC-AV-19-0820	FC-OC-19-0328
2	<i>Systellura longirostris</i>	13/08/2019	RESCATE	1863	OC-AV-19-0827	FC-OC-19-0330
3	<i>Tadarida brasiliensis</i>	24/08/2019	RESCATE	2208	SA-MA-19-0055	FC-SA-19-0690
4	<i>Systellura longirostris</i>	16/08/2019	RESCATE	1871	OC-AV-19-0829	FC-OC-19-0334
5	<i>Porphyrio martinica</i>	26/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2218	SA-AV-19-1023	FC-SA-19-0694

Tabla 5. Información de animales a liberar en Humedal La Vaca

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	12/08/2019	RESCATE	1846	OC-AV-19-0823	FC-OC-19-0329
2	<i>Porphyrio martinica</i>	29/07/2019	RESCATE	0630	SU-AV-19-0064	FC-SU-19-0050
3	<i>Porphyrio martinica</i>	29/07/2019	RESCATE	2141	SA-AV-19-0969	FC-SA-19-0640
4	<i>Butorides striata</i>	29/07/2019	RESCATE	1804	OC-AV-19-0801	FC-OC-19-0308
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/07/2019	RESCATE	1808	OC-RE-19-0222	FC-OC-19-0308

3. NORMATIVA

Que la Resolución 2064 de 2010 define en su Artículo 2 los siguientes términos,

“Artículo 2.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Liberación de Fauna Silvestre Nativa: Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural.

Liberación inmediata: Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna”.

Que de acuerdo con la Resolución 2064 de 2010, -Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, la cual dispone en sus Artículos 11 y 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS

Página 20 de 31

RESOLUCIÓN No. 02463

PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.

ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1o. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

PARÁGRAFO 2o. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

PARÁGRAFO 3o. El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda".

PARÁGRAFO 4o. Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado sea la "Liberación inmediata", de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2º de la presente resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.

...Subrayado fuera de texto".

Análisis del Concepto técnico

La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso a un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR), dado que, el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones.

RESOLUCIÓN No. 02463

Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se considera que no requieren ingresar al CAV, sino por el contrario requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.

Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de veinte cinco (25) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:

- 1. Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.*
- 2. Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.*
- 3. Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la SDA, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.*
- 4. Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.*
- 5. Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesen el Distrito Capital.*
- 6. Se seleccionaron PEDH, los cuales son una reserva natural reglamentada que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de los mismos.*
- 7. Los individuos corresponden a un animal recuperado por la SDA.*

CONSIDERACIONES

El presente concepto técnico acoge las valoraciones clínicas, biológicas y zootécnicas, hechas por los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la SDA, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación inmediata de las especies referenciadas en un ecosistema de humedal del Distrito Capital.”

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que fue necesario realizar la liberación inmediata de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, y por lo mismo, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02463

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se realizó el traslado y liberación de veinticinco (25) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; dos (2) individuos de *Cavia anolaimae*, ocho (8) individuos de *Porphyrio martinica*, dos (2) individuos de *Steatornis caripensis*, dos (2) individuos de *Atractus crassicaudatus*, cuatro (4) individuos de *Systellura longirostris*, un (1) individuo de *Butorides striata*, un (1) individuo de *Butorides viscens*, un (1) *Mustela frenata*, dos (2) individuos de *Didelphis pernigra*, un (1) individuo de *Tadarida brasiliensis* y un (1) *Asio stygius*, todos en humedales ubicados en Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(..)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa

RESOLUCIÓN No. 02463

codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.(Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la

RESOLUCIÓN No. 02463

regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o

RESOLUCIÓN No. 02463

impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

*“**Artículo 12.** De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”*

***Parágrafo 1.** La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

***Parágrafo 2.** Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

***Parágrafo 3.** El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

***Parágrafo 4.** Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

***Parágrafo 5.** Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

RESOLUCIÓN No. 02463 COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la liberación de veinticinco (25) individuos de fauna silvestre que se relacionan a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución:

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	29/07/2019	RESCATE	630	SU-AV-19-0064	FC-SU-19-0050
2	<i>Porphyrio martinica</i>	29/07/2019	RESCATE	2141	SA-AV-19-0969	FC-SA-19-0640

Página 27 de 31



RESOLUCIÓN No. 02463

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
3	<i>Butorides striata</i>	29/07/2019	RESCATE	1804	OC-AV-19-0801	FC-OC-19-0308
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/07/2019	RESCATE	1808	OC-RE-19-0222	FC-OC-19-0308
5	<i>Porphyrio martinica</i>	31/07/2019	RESCATE	1811	OC-AV-19-0807	FC-OC-19-0310
6	<i>Porphyrio martinica</i>	31/07/2019	RESCATE	1815	OC-AV-19-0808	FC-OC-19-0312
7	<i>Cavia anolaimae</i>	6/08/2019	RESCATE	1828	SA-MA-19-0061	FC-MA-19-0321
8	<i>Steatornis caripensis</i>	7/08/2019	RESCATE	1831	OC-AV-19-0815	FC-OC-19-0323
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	10/08/2019	RESCATE	2170	SA-RE-19-0267	FC-SA-19-0660
10	<i>Systellura longirostris</i>	10/08/2019	RESCATE	1843	OC-AV-19-0820	FC-OC-19-0328
11	<i>Didelphis pernigra</i>	10/08/2019	RESCATE	2171	SA-MA-19-0048	FC-SA-19-0661
12	<i>Didelphis pernigra</i>	10/08/2019	RESCATE	2171	SA-MA-19-0049	FC-SA-19-0661
13	<i>Systellura longirostris</i>	13/08/2019	RESCATE	1863	OC-AV-19-0827	FC-OC-19-0330
14	<i>Systellura longirostris</i>	16/08/2019	RESCATE	1871	OC-AV-19-0829	FC-OC-19-0334
15	<i>Porphyrio martinica</i>	12/08/2019	RESCATE	1846	OC-AV-19-0823	FC-OC-19-0329
16	<i>Cavia anolaimae</i>	19/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2194	SA-MA-19-0054	FC-SA-19-0678
17	<i>Porphyrio martinica</i>	21/08/2019	RESCATE	632	SU-AV-19-0066	FC-SU-19-0052
18	<i>Mustela frenata</i>	22/08/2019	RESCATE	1883	OC-MA-19-0071	FC-OC-19-0341
19	<i>Porphyrio martinica</i>	23/08/2019	RESCATE	2205	SA-AV-19-1014	FC-SA-19-0687
20	<i>Tadarida brasiliensis</i>	24/08/2019	RESCATE	2208	SA-MA-19-0055	FC-SA-19-0690
21	<i>Butorides virescens</i>	26/08/2019	RESCATE	1912	OC-AV-19-0849	FC-OC-19-0345
22	<i>Systellura longirostris</i>	26/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2218	SA-AV-19-1024	FC-SA-19-0694
23	<i>Porphyrio martinica</i>	26/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2218	SA-AV-19-1023	FC-SA-19-0694
24	<i>Steatornis caripensis</i>	23/08/2019	RESCATE	1886	OC-AV-19-0840	FC-OC-19-0340
25	<i>Asio stygius</i>	27/08/2019	RESCATE	2223	SA-AV-19-1028	FC-SA-19-0697

RESOLUCIÓN No. 02463

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la liberación se realizó de la siguiente manera:

- Cinco (5) individuos en el PEDH La VacaCórdoba.
- Doce (12) individuos en el PEDH Torca- Guaymaral.
- Cinco (5) individuos en el PEDH El Salitre.
- Un (1) individuo en el Humedal Capellanía.
- Dos (2) individuos en el humedal el Burro.

Tabla 1. Información de animales a liberar en PEDH el burro

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	31/07/2019	RESCATE	1811	OC-AV-19-0807	FC-SU-19-0050
2	<i>Porphyrio martinica</i>	31/07/2019	RESCATE	1815	OC-AV-19-0808	FC-SA-19-0640

Tabla 2. Información de animales a liberar en PEDH Capellanía

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	21/08/2019	RESCATE	0632	SU-AV-19-0066	FC-SU-19-0052

Tabla 3. Información de animales a liberar en PEDH Guaymaral

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Cavia anolaimae</i>	06/08/2019	RESCATE	1828	SA-MA-19-0061	FC-MA-19-0321
2	<i>Steatornis caripensis</i>	07/08/2019	RESCATE	1831	OC-AV-19-0815	FC-OC-19-0323-
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	10/08/2019	RESCATE	2170	SA-RE-19-0267	FC-SA-19-0660
4	<i>Didelphis pernigra</i>	10/08/2019	RESCATE	2171	SA-MA-19-0048	FC-SA-19-0661
5	<i>Didelphis pernigra</i>	10/08/2019	RESCATE	2171	SA-MA-19-0049	FC-SA-19-0661
6	<i>Cavia anolaimae</i>	19/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2194	SA-MA-19-0054	FC-SA-19-0678
7	<i>Mustela frenata</i>	22/08/2019	RESCATE	1883	OC-MA-19-0071	FC-OC-19-0341
8	<i>Systellura longirostris</i>	16/08/2019	RESCATE	1871	OC-AV-19-0829	FC-OC-19-0334
9	<i>Porphyrio martinica</i>	23/08/2019	RESCATE	2205	SA-AV-19-1014	FC-SA-19-0687

RESOLUCIÓN No. 02463

10	<i>Steatornis caripensis</i>	23/08/2019	RESCATE	1886	OC-AV-19-0840	FC-OC-19-0340
11	<i>Butorides virescens</i>	26/08/2019	RESCATE	1912	OC-AV-19-0849	FC-OC-19-0345
12	<i>Asio stygius</i>	27/08/2019	RESCATE	2223	SA-AV-19-1028	FC-SA-19-0697

Tabla 4. Información de animales a liberar en Humedal Salitre

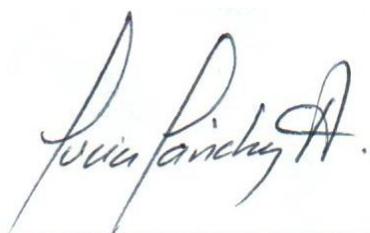
No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Systellura longirostris</i>	10/08/2019	RESCATE	1843	OC-AV-19-0820	FC-OC-19-0328
2	<i>Systellura longirostris</i>	13/08/2019	RESCATE	1863	OC-AV-19-0827	FC-OC-19-0330
3	<i>Tadarida brasiliensis</i>	24/08/2019	RESCATE	2208	SA-MA-19-0055	FC-SA-19-0690
4	<i>Systellura longirostris</i>	16/08/2019	RESCATE	1871	OC-AV-19-0829	FC-OC-19-0334
5	<i>Porphyrio martinica</i>	26/08/2019	RECEPCION EXTERNA	2218	SA-AV-19-1023	FC-SA-19-0694

Tabla 5. Información de animales a liberar en Humedal La Vaca

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	12/08/2019	RESCATE	1846	OC-AV-19-0823	FC-OC-19-0329
2	<i>Porphyrio martinica</i>	29/07/2019	RESCATE	0630	SU-AV-19-0064	FC-SU-19-0050
3	<i>Porphyrio martinica</i>	29/07/2019	RESCATE	2141	SA-AV-19-0969	FC-SA-19-0640
4	<i>Butorides striata</i>	29/07/2019	RESCATE	1804	OC-AV-19-0801	FC-OC-19-0308
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/07/2019	RESCATE	1808	OC-RE-19-0222	FC-OC-19-0308

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2019



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02463

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	04/09/2019
Revisó:								
JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	04/09/2019
Aprobó:								
Firmó:								
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/09/2019